



Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración
Fiscal General

SEFIN

OFICIO No. AGJ/401/2013

GRUPO TORREON DRILLING, S.A. de C.V.
AVENIDA MATAMOROS NÚMERO 542 ORIENTE
COLONIA CENTRO
TORREON, COAHUILA
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo en el que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 20 de febrero de 2012 la persona moral contribuyente Grupo Torreón Drilling, S.A. de C.V. acudió ante la Administración Local de Recaudación de la ciudad de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago por concepto de los Derechos por Servicios de la Administración Fiscal General, por Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, generado por la operación de inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expedieron los recibos oficiales que se describen a continuación:

NOMBRE	CONCEPTO	FECHA	BASE LEGAL	No. RECIBO	CANTIDAD TOTAL
Grupo Torreón Drilling, S.A. De C.V.	Inscripción Documentos	20 de febrero de 2012	79 fr. II	752680166	\$22,273.00

Extendiéndose el recibo oficial de pago con anterioridad ya descrito por la cantidad total de **\$22,273.00 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por la Administración Local de Recaudación de la ciudad de Torreón, Coahuila.

II.- Sin embargo la persona moral Grupo Torreón Drilling, S.A. de C.V., promovió Juicio de Garantías en contra de la exacción y cobro de los Derechos por Servicios que presta la Dirección General de Registro Público, por considerar que los artículos 79 fracción II, 149 y 5º transitorio todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2012, violan los principios de proporcionalidad y equidad, que consagra nuestra Constitución en su artículo 31 fracción IV, en razón del pago efectuado por concepto de dichos Derechos.

En virtud de lo anterior, se emite la presente resolución en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Tel. (844) 242- 0050
Torre Saltillo 5º Piso
Perif. Luis Echeverría N° 1560
Col. Guanajuato Ote.





Gobierno de
Coahuila

Una nueva forma de Gobernar

Administración
Fiscal General

SEFIN

I.-La persona moral Grupo Torreon Drilling, S.A. de C.V., ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en Torreón Coahuila, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios que presta la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, por Servicios de la Dirección General de Registro Público, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos 79 fracción II, 149 y 5º transitorio violan los principios de proporcionalidad y equidad, establecidos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dichos Derechos, que le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la laguna y radicándose bajo el número estadístico 650/2012.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal la persona moral Grupo Torreón Drilling, S.A. de C.V., en contra de actos del Administrador local de Recaudación de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, a razón el cobro de los recibos específicamente por lo que hace a los artículos 79 fracción II, y asimismo por lo que hace a los artículos 149 y Quinto Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.-Resulta procedente ordenar la devolución a favor de la quejosa de la cantidad de **\$22,273.00 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, por Servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, vigente para el Ejercicio del año 2012,, así mismo la cantidad de **\$9,131.93(NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)**, por concepto de actualizaciones, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Febrero 2012-febrero 2013	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
22 de febrero de 2012	\$22,273.00	1.41	\$ 9,131.93





**Gobierno de
Coahuila**

Una nueva forma de Gobernar

Administración
Fiscal General

SEFIN

IV.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la empresa quejosa **Grupo Torreón Drilling, S.A. de C.V.**, las disposiciones legales contenidas en los numerales 79 fracción II, 149 y 5º Transitorio todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por lo tanto no le serán aplicados en el futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y 3ºero Transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y 3º Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE:

PRIMERO.- Devuélvase a la persona moral Grupo Torreón Drilling, S.A. de C.V., la cantidad de **\$31,404.93.00 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 93/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta la Administración Fiscal General por Servicios de la Dirección General de Registro Público, del ejercicio fiscal 2012, respecto de los recibos mencionados en el apartado de Antecedentes de la presente resolución como consecuencia de la Sentencia Definitiva dictada dentro de los autos del Juicio de Amparo 650/2012, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna

SEGUNDO.- Notifíquese.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 04 DE FEBRERO DE 2012
ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Archivo.

BEC/CPF/VNEM

